

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE FISCALIZACIÓN

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 10 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Fiscalización**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 primero de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Jefatura de Fiscalización, interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** y la servidora pública saliente el **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**.

II.- Que con fecha 11 de octubre, mediante oficio 51/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Jefatura de Fiscalización informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número FISCA/001/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la **C. GABRIELA CERVANTES SANTANA**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, señalando las inconsistencias siguientes:

1. *"...En el folio No. 2 del Acta Administrativa de entrega recepción, último rubro correspondiente a Asuntos Generales, se relacionó el Formato AG-73 referente a Asuntos en Trámite, pero no se adjuntó en los anexos respectivos..."[sic]*

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió oficio número 093/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido a la servidora pública saliente de la Jefatura de Fiscalización, la **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, mismo que fue notificado y recibido el día 25 de octubre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, ese mismo día 25 de octubre de 2021, compareció ante esta Contraloría Municipal la servidora pública saliente, la **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, para emitir las aclaraciones a las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante. Por lo que se procedió a atender su declaración, la cual, una vez tomada la protestad de conducirse con la verdad, señaló lo siguiente:

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE FISCALIZACIÓN

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 10 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Fiscalización**, en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 primero de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Jefatura de Fiscalización, interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** y la servidora pública saliente el **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**.

II.- Que con fecha 11 de octubre, mediante oficio 51/2021 suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Jefatura de Fiscalización informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número FISCA/001/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la **C. GABRIELA CERVANTES SANTANA**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, señalando las inconsistencias siguientes:

1. *“...En el folio No. 2 del Acta Administrativa de entrega recepción, último rubro correspondiente a Asuntos Generales, se relacionó el Formato AG-73 referente a Asuntos en Trámite, pero no se adjuntó en los anexos respectivos...”[sic]*

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió oficio número 093/2021 por esta Contraloría Municipal, dirigido a la servidora pública saliente de la Jefatura de Fiscalización, la **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, mismo que fue notificado y recibido el día 25 de octubre de 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, ese mismo día 25 de octubre de 2021, compareció ante esta Contraloría Municipal la servidora pública saliente, la **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, para emitir las aclaraciones a las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante. Por lo que se procedió a atender su declaración, la cual, una vez tomada la protestad de conducirse con la verdad, señaló lo siguiente:



"...al momento de realizar y de comenzar con el armado de los anexos respecto al acta de entrega-recepción, por un error involuntario no se adjuntó el formato AG-73 referente a Asuntos en Trámite, sin embargo, al momento de esta comparecencia, adjunto el Anexo AG-73 mismo que consta de 12 hojas impresas por una sola cara. Asimismo, hago del conocimiento que los asuntos que se presentan en el anexo en mención, son referentes cartas invitación hechas a los contribuyentes con la finalidad de regularizar su situación respecto a la omisión del pago de transmisión patrimonial, sin que eso conlleve un crédito fiscal, por lo que no resulta ser un procedimiento administrativo en trámite, sino una oportunidad para que el contribuyente conozca su situación y se regularice." (Sic).

Acto seguido, la servidora pública saliente, **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, proporciona a este Órgano Interno de Control, **02 dos juegos del Anexo AG-73, que constan de 12 hojas cada uno, firmados en original.**

V.- Seguidamente, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió oficio número 170/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido a la C. **GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, y recibido el día 03 de noviembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por la servidora pública saliente mediante comparecencia de fecha 25 de octubre de 2021, otorgándole un término de 05 días naturales para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Que con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio TSPV/FI-012/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la C. **GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, manifestó que las observaciones detectadas fueron subsanadas en tiempo y forma.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la Jefatura de Fiscalización, al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51,52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte de la servidora pública saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes

“...al momento de realizar y de comenzar con el armado de los anexos respecto al acta de entrega-recepción, por un error involuntario no se adjuntó el formato AG-73 referente a Asuntos en Trámite, sin embargo, al momento de esta comparecencia, adjunto el Anexo AG-73 mismo que consta de 12 hojas impresas por una sola cara. Asimismo, hago del conocimiento que los asuntos que se presentan en el anexo en mención, son referentes cartas invitación hechas a los contribuyentes con la finalidad de regularizar su situación respecto a la omisión del pago de transmisión patrimonial, sin que eso conlleve un crédito fiscal, por lo que no resulta ser un procedimiento administrativo en trámite, sino una oportunidad para que el contribuyente conozca su situación y se regularice.” (Sic).

Acto seguido, la servidora pública saliente, **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, proporciona a este Órgano Interno de Control, **02 dos juegos del Anexo AG-73, que constan de 12 hojas cada uno, firmados en original.**

V.- Seguidamente, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió oficio número 170/2021, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido a la C. **GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, y recibido el día 03 de noviembre de 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por la servidora pública saliente mediante comparecencia de fecha 25 de octubre de 2021, otorgándole un término de 05 días naturales para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Que con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio TSPV/FI-012/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la C. **GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ**, servidora pública entrante, en calidad de Encargada de la Jefatura de Fiscalización, manifestó que las observaciones detectadas fueron subsanadas en tiempo y forma.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la Jefatura de Fiscalización, al tenor de lo siguiente, y:

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51,52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte de la servidora pública saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y



consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la Jefatura de Fiscalización por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte de la servidora pública saliente, del proceso de entrega-recepción de la Jefatura de Fiscalización, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron subsanadas en tiempo y forma, tal y como lo señala la servidora pública entrante, **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** en su oficio referido en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

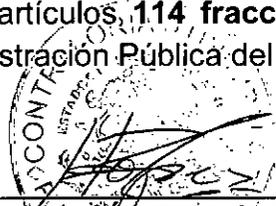
----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por la servidora pública entrante, **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** a la servidora pública saliente, **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la Jefatura de Fiscalización por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte de la servidora pública saliente, del proceso de entrega-recepción de la Jefatura de Fiscalización, por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron subsanadas en tiempo y forma, tal y como lo señala la servidora pública entrante, **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** en su oficio referido en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por la servidora pública entrante, **C. GABRIELA CERVANTES GONZÁLEZ** a la servidora pública saliente, **C. SARA NOEMÍ PARRAL SANTANA**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal